CONTRATO No.	033	**FECHA:**	21/01/2026
CONTRATANTE:	DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA NIT No: 890981138-5		
CONTRATISTA:	LESLY EDILCE RODRIGUEZ DENIS C.C. No 43.636.800 Dirección: CL 102 # 22-09 CA 33 Teléfonos: 3133513785 Correo electrónico: yeimypaola2@gmail.com		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DIA DEL DISTRITO DE TURBO.		
PLAZO	CINCO (05) MESES		
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000)		
CDP	00084 de 2026		

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA con NIT.: 890981138-5, posesionado mediante acta del treinta (30) de diciembre de 2023, ante el Notario Único del Círculo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, calidad de representante legal del DISTRITO DE TURBO, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **LESLY EDILCE RODRIGUEZ DENIS,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.636.800, de Medellín, quien para los efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DIA DEL DISTRITO DE TURBO.**
CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO	El plazo de ejecución será de **CINCO (05) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA TERCERA-VALOR	El valor estimado del contrato es de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; previa presentación de informes de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Distrito de Turbo, cancelará el valor del contrato de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000),** suma que se pagará de la siguiente manera. a) **CINCO (05) PAGOS** pagos mensuales iguales, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000),** cada una contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento en caso de haberla solicitado. **PARAGRAFO I:** Todos los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En caso de que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Distrito de Turbo por cualquier concepto, este autoriza expresamente a la entidad para realizar el cruce de cuentas y compensaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento previo.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO III: Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.
Para la ejecución del contrato el Distrito de Turbo tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica (publicidad)	Según actividad del contratista
Pro cultura	1%
Pro Hospital	1%
Pro anciano	4%
Prodeporte	1%
Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y PN declarantes de renta	4%
Servicios generales (no declarantes de renta)	6%

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1**. Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **6.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato que le imparta la entidad, a través del supervisor del contrato. **8.** Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. **9.** Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. **10**. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1.Apoyar el desarrollo de actividades con personas mayores beneficiarias de los servicios de los Centros Vida del Distrito de Turbo. 2. Apoyar el manejo de residuos sólidos del Centro Vida y/o lugares dispuestos para la atención a personas mayores a través de la clasificación y disposición en sitios destinados para su desecho. 3. Diligenciar oportuna y adecuadamente los formatos para de Saneamiento Básico diseñado por el Programa de Personas

<table>
<tr><td></td><td>Mayores para el Centro Vida o lugar de encuentro. 4. Apoyar la toma de listados de asistencia y evidencias fotográficas en el marco de las actividades realizadas en los Centros Vida del Distrito de Turbo. 5. Participar en reuniones y capacitaciones que permitan fortalecer la atención a personas mayores. 6. Elaborar y presentar informe mensual, escrito y un informe final al término del contrato. 7. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documentos que forman partes integra del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA - PRODUCTOS A ENTREGAR.</td><td>
<table>
<tr><th>Nro. Obligación Específica</th><th>Soporte de la evidencia</th><th>Periodicidad</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Formatos de saneamiento básico diligenciados</td><td>MENSUAL</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Listados de asistencia</td><td>MENSUAL</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Evidencias fotográficas de actividades</td><td>MENSUAL</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Informe de actividades escrito</td><td>MENSUAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO.</td><td>EL DISTRITO se obliga a: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor. 6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato. 7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. 8. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del presente contrato. El contratista prestará a favor del Distrito de Turbo, con NIT 890981138-5, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.
Cumplimiento - 10% del valor del contrato - El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo. EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente y el pago de la misma.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (*cuando se exija*) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por la **Secretaría de Inclusión Social** o quien designe por escrito el alcalde y/o el Ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN	Las acciones desarrolladas de la presente contratación se realizarán en el distrito de Turbo Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Turbo Antioquia.

Entidad Contratante:	Alejandro Abuchar González Alcalde Distrital	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	Lesly Edilce Rodríguez Denis	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Joyce Carolina Domínguez Jefe de Oficina – Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II